



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2026-MDM

Morales, 19 de marzo de 2026.



VISTO:

El Decreto Supremo N° 041-2026-EF, de fecha 19 de marzo de 2026, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de la reserva de contingencia diversos gobiernos locales; el **INFORME N° 0082-2026-OGPyP-MDM**, de fecha 19 de marzo de 2026, sobre **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.



Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, conforme lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, conforme lo previsto en literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 32513, autoriza de manera excepcional, durante el año fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargos a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento.

Que, estando a lo previsto del artículo 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una reserva de contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante OFICIO N° 039-2026-A-MDM, de fecha 10 de marzo de 2026 (HR: 054723-2026), se solicita la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector



Público para el año fiscal 2026, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 – C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 – C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 – C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN", con CUI N° 2322829, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 071-2026-OGPyP-MDM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con los sustentos correspondientes.

Que, de acuerdo con el Anexo II que forma parte del Decreto Supremo N° 041-2026-EF, la habilitación de recursos por transferencias de partidas a favor del Pliego Municipalidad Distrital de Morales, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 407,681.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), para financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 – C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 – C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 – C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN", con CUI N° 2322829.

Que, mediante INFORME N° 0082-2026-OGPyP-MDM, de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal, la incorporación de transferencias de partidas, durante el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 407,681.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 – RECURSOS ORDINARIOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 041-2026-EF, por un monto de S/. 407,681.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancia Descentralizada
PLIEGO 301768	: Municipalidad Distrital de Morales
CATEGORÍA 0082	: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PROYECTO 2322829	: MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

– C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 –
C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 – C.05, EN LA
LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES –
SAN MARTÍN – SAN MARTÍN.



FUENTE DE FTO : 1 - Recursos Ordinarios

Gastos de Capital:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

407,681.00

=====

TOTAL PLIEGO

SI 407,681.00

=====



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás dependencias de la *Municipalidad Distrital de Morales* para conocimiento y fines.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las dependencias correspondientes, así publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE